



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE DP WORLD
CALLAO S.R.L. Y SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE DP WORLD
CALLAO SUTRADPWORLD-CALLAO**

POR EL PERIODO 2016 - 2018

En la ciudad de Lima siendo las 9:00 horas del día miércoles 28 de setiembre del 2016, se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Dra. Manuela García Cochagne, con la asistencia de Jonathan Christian López Noriega, en calidad de abogado – conciliador, se hizo presente por una parte la Empresa **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, representada por los señores ROMER ALEXANDER CIVIRA ISCURPE con CE N° 000673849, en calidad de Gerente de Operaciones; LETTY ALICETTE OJEDA CHAVEZ con DNI N° 40199128, en calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos y FRANCISCO ROMAN ORTIZ con DNI N° 10316989 en calidad de Gerente Legal, asesorados por la abogada ELIZENE LIDA VASQUEZ DE VELASCO con registro CAL N° 66137, que en adelante se denominara “DP WORLD CALLAO”; y de la otra parte, el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE DPWORLD CALLAO**, representado por los señores CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ con DNI N° 40152720, en calidad de Secretario de Defensa, GERMAN MIRANDA CHAVEZ con DNI N° 40714625, en calidad de Secretario de Organizaciones y RICARDO CENTENO PUCHURRI con DNI N° 25766127, en calidad de Secretario de Seguridad, asesorados por el abogado LUIS ANGEL LAZO HUAPAYA con Registro CAC N° 8023 quien en adelante se denominara “**SUTRADPWORLD**”, quienes concurren a la reunión de conciliación, programada para el día de hoy, y se encuentran plenamente acreditados en autos.

Después de amplias deliberaciones, las partes acordaron suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al período 2016 - 2018, Expediente Administrativo N° 139 - 2016 - MTPE/2.14, dentro del marco establecido por el Decreto Supremo N° 010 - 2003 - TR, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dándole por solucionado en forma total y definitiva el Pliego de Reclamos presentado por la citada Organización Sindical, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: AMBITO DE APLICACION

Se encuentra bajo el ámbito del presente convenio colectivo los trabajadores que tengan contrato de trabajo vigente con **DP WORLD CALLAO** y que estén afiliados a **SUTRADPWORLD**, ambos hechos computador a la fecha de firma del presente convenio colectivo.

Los trabajadores que se afilien al **SUTRADPWORLD** luego de la fecha antes señalada o después del 26 de febrero de 2016 (fecha de presentación del convenio colectivo) y que en ambos casos hayan recibido cualquier beneficio otorgado por **DP WORLD CALLAO** en forma similar a lo acordado en el presente convenio, no recibirán adicionalmente los beneficios contenidos en el mismo, en ampliación del principio de buena fe negocial.

**PERÚ****Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo****Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”**“Año de la consolidación del Mar de Grau”**

Los acuerdos y demás disposiciones contenidos en el presente convenio colectivo serán de aplicación únicamente por el periodo de su vigencia.

Este convenio colectivo es de aplicación exclusiva a los trabajadores contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y/o normas que lo modifiquen o sustituyan. No se aplica a los trabajadores contratados bajo ningún otro régimen laboral especial o distinto del antes señalado, ni a los trabajadores de **DP WORLD CALLAO** Que hubieran sido contratados dentro de los alcances de la Ley N° 27866, Ley del Trabajo Portuario.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y NATURALEZA DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados desde el 1 de abril del 2016 hasta el 31 de mayo de 2018. Podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes el cual deberá constar por escrito.

En todo lo no previsto, el Convenio se regirá por la ley de Relaciones Colectivas del Trabajo y su Reglamento, así como por sus normas modificatorias y conexas.

CLAUSULA TERCERA: EDICION DEL CONVENIO COLECTIVO

DP WORLD CALLAO entregará al **SUTRADPWORLD** el texto del presente documento en formato digital y debidamente diagramado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción de este convenio.

CONDICIONES ECONOMICAS

CLAUSULA CUARTA: AUMENTO GENERAL

DP WORLD CALLAO conviene en otorgar el aumento de 4.4% (cuatro con 4/10 por ciento) a la remuneración básica mensual de los trabajadores a partir del mes de abril de 2016 y de 5% (cinco por ciento) a partir del mes de abril del 2017.

En caso **DP WORLD CALLAO** otorgue posteriormente un mayor porcentaje de aumento a sus trabajadores, actualizará los porcentajes señalados en el párrafo anterior de forma tal que los trabajadores sujetos al presente convenio colectivo reciban el mismo porcentaje de aumento que los trabajadores no sujetos a dicho documento.

CLAUSULA QUINTA: BONO POR PRODUCTIVIDAD

DP WORLD CALLAO comiendo en otorgar un Bono de Productividad Mensual de acuerdo a sus políticas, equivalente a S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles) a partir del mes de abril del 2016 y de S/:180.00 (Ciento ochenta 00/100 soles) a partir del mes de abril del 2017



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

CLAUSULA SEXTA: BONIFICACION POR EXCELENCIA EN EL TRABAJO

DP WORLD CALLAO S.R.L. conviene en otorgar una bonificación por excelencia en el trabajo equivalente a una remuneración básica mensual, a favor de cada trabajador afiliado al **SUTRADPWORLD** que cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Puntualidad y Asistencia: 100% (cien por ciento). Para efectos de este récord, se consideran como asistencia válida los permisos otorgados en forma expresa por **DP WORLD CALLAO** y los descansos médicos originados únicamente en eventos considerados como accidente de trabajo que no hayan sido ocasionados por dolo o negligencia del trabajador, de acuerdo con las políticas corporativas de la empresa. las demás inasistencias y tardanzas quedan excluidas del cálculo de este récord.
- Entrenamientos y Capacitaciones: 100% (cien por ciento) en primera convocatoria.
- Evaluaciones médicas de carácter laboral: 100% (cien por ciento) en primera convocatoria.
- Incidentes de seguridad industrial originadas en actos inseguros: 0% (cero por ciento).
- Sanciones y medidas disciplinarias: 0% (cero por ciento).

Este reconocimiento será entregado por parte de **DP WORLD CALLAO** Junto con la remuneración del mes de julio de cada año, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.

Las partes precisan que la Bonificación por Excelencia en el Trabajo se computará en función de los siguientes períodos:

- Del 1 de octubre del 2016 al 30 de junio de 2017, en cuyo caso la Bonificación por excelencia se pagará al 75% del valor de la remuneración básica mensual.
- Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, en cuyo caso la Bonificación por excelencia se pagará al 100% del valor de la remuneración básica mensual.

Las partes declaran que no obstante la presente convención colectiva estará vigente hasta el 31 de marzo del 2018, la presente cláusula mantendrá sus efectos única y exclusivamente para efecto del pago de la Bonificación por Excelencia en el Trabajo hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: PRESTAMOS

Las partes acuerdan que **DP WORLD CALLAO** Otorgar a los préstamos siguientes:

- **Vacaciones:** equivalente con un máximo a una (1) remuneración básica mensual que perciba el trabajador solicitante.
- **Gastos Escolares:** por un máximo de S/. 1,000.00 (Un mil 00/100 soles).
- **Vivienda (Impuestos o mejoramiento)** : equivalente como máximo a dos (2) remuneraciones básicas mensuales que perciba el trabajador solicitante
- **Por enfermedad del trabajador y/o sus familiares directos:** equivalente como máximo a cuatro (4) remuneraciones básicas mensuales que perciba el trabajador solicitante.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

El trabajador deberá Cancelar cualquier préstamo otorgado en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de su otorgamiento, salvo en el caso del préstamo por enfermedad del trabajador y/o sus familiares directos, en cuyo caso, el plazo de cancelación podrá ser de veinticuatro (24) meses; pudiendo considerarse cuotas que contemplen las gratificaciones ordinarias o extraordinarias, aguinaldos utilidades **DP WORLD CALLAO** no otorgará préstamos a los trabajadores que tuvieran deudas pendientes con la empresa o en tanto no hayan cancelado un préstamo vigente.

El procedimiento y requisitos para el otorgamiento de estos préstamos por parte de **DP WORLD CALLAO** estará sujeto a las políticas corporativas de la empresa, las que incluirán la previa evaluación de la capacidad de pago del trabajador solicitante.

CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACION POR ESCOLARIDAD

Las partes acuerdan en el mes de febrero del 2017 y del 2018, **DP WORLD CALLAO** otorgar a cada trabajador afiliado al **SUTRADPWORLD** una asignación por escolaridad de S/,350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles) de acuerdo a sus políticas, por cada hijo entre los 3 (tres) y 25 (veinticinco) años que curse estudios pre-escolares, escolares o de educación superior técnica o Universitaria.

CONDICIONES DE TRABAJO

CLAUSULA NOVENA: EVALUACION DE RIESGO

Las partes acuerdan reunirse al menos una vez al mes, efectos de evaluar los riesgos por exposición de los trabajadores a agentes infeccioso, químicos, físicos, ergonómicos o de cualquier otra índole, además de otros casos considerados de carácter urgente por las partes, sin perjuicio de las medidas que adopte el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con relación a dichos casos.

CLAUSULA DECIMA: ASIGNACION POR DEFUNCION DE FAMILIARES DIRECTOS

DP WORLD CALLAO S.R.L. conviene en otorgar una asignación de S/,1500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) a favor del trabajador afiliado al **SUTRADPWORLD** en cada caso de fallecimiento de alguno de los siguientes familiares: hijos, esposa o esposo, conviviente y padres. Para tal efecto, el trabajador deberá presentar a la empresa copia de la partida de matrimonio, de nacimiento de hijos, de nacimiento propio o certificado de convivencia que corresponda, junto con la partida de defunción. En el caso de convivientes, **DP WORLD CALLAO S.R.L.** pagará la asignación al conviviente debidamente acreditado por el trabajador a la fecha de la defunción, quedando bajo responsabilidad de cada trabajador realizar la actualización correspondiente en forma oportuna.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

La jornada de trabajo es de 48 horas semanales, consistente en 42 (cuarenta y dos) horas fijas y 6 (seis) horas de carácter variable.

No obstante, **DP WORLD CALLAO** otorgará una compensación de su remuneración básica mensual por cada medio turno laborado equivalente a 25% (veinticinco por ciento) por las primeras dos horas y 35% (treinta y cinco por ciento) por las siguientes dos horas que completen el medio turno. Dicha compensación se calculará diariamente y se pagará junto con la remuneración correspondiente de acuerdo a las políticas de administración de planilla de **DP WORLD CALLAO**.

Para efectos de esta cláusula, las partes acuerdan que se considerará como medio turno a las horas efectivamente trabajadas en labores correspondientes a su puesto de trabajo. No se incluyen entre otros, las horas de capacitación. Todo trabajo en exceso sobre las 48 horas semanales se retribuirá con las sobretasas establezcan las normas aplicables.

Las partes reconocen que los trabajadores tienen derecho de 45 (cuarenta y cinco) minutos de refrigerio por jornada. **DP WORLD CALLAO** establecerá la oportunidad del goce del refrigerio y podrá aplicar sistemas fijos o en base a rangos horarios. El tiempo de refrigerio se contabilizará a partir de que el trabajador deje de realizar sus labores.

Las partes convienen que, cuando un trabajador no pueda gozar del refrigerio por necesidades de la operación, **DP WORLD CALLAO** abonará el monto correspondiente al trabajo realizado en sobretiempo conforme a la legislación vigente, previo acuerdo de la Empresa y el trabajador a través de la firma del formato correspondiente. Este sobre tiempo no inhibe el derecho a la alimentación del trabajador. Cuando en el contexto de dicha cláusula, el trabajador no llegue a tomar los alimentos, se le abonará por concepto de refrigerio la suma de S/. 10.00 (diez y 00/100 soles).

Las partes ratifican que **DP WORLD CALLAO** tiene la facultad de modificar los horarios y/o jornadas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ALIMENTACION Y EPS

Las partes acuerdan que el costo de la alimentación a través del concesionario que opere el comedor de **DP WORLD CALLAO** y el costo correspondiente a los planes elegidos por los trabajadores sindicalizados a una Entidad Prestadora de Salud - EPS, serán asumidos por **DP WORLD CALLAO** conforme a los siguientes porcentajes:

- 70% (setenta por ciento) respecto al costo de la Alimentación a través del concesionario que operen el comedor de **DP WORLD CALLAO**.
- 80% (ochenta por ciento) respecto al costo correspondiente al plan elegido por el trabajador en una Entidad Prestadora de Salud - EPS.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

CLAUSULA DECIMA TERCERA: BONO POR REEMPLAZO

DP WORLD CALLAO conviene en otorgar un Bono por Reemplazo a cada trabajador que ocupe un puesto de mayor responsabilidad en reemplazo del trabajador titular y por un período mayor de 15 (quince) días calendarios consecutivos, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la diferencia de la remuneración entre el puesto que reemplaza temporalmente y su puesto de trabajo permanente, mientras permanezca en tal posición.

CONDICIONES SOCIO LABORALES

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VACACIONES UTILES, EVENTO DE NAVIDAD Y PASEO DE INTEGRACION

DP WORLD CALLAO conviene en realizar sus mejores esfuerzos para mejorar el programa de vacaciones útiles, comprendiendo actividades artísticas, culturales y deportivas para los hijos de los trabajadores que hayan cumplido 5 (cinco) años al 1 de enero del año correspondiente y siempre que a dicha fecha no hayan cumplido los 15 (quince) años; así como las actividades correspondientes al evento de navidad que determine **DP WORLD CALLAO** y el paseo de integración. A estos efectos, **DP WORLD CALLAO** coordinar a la presentación de sus propuestas al **SUTRADPWORLD** a fin de recoger sus comentarios y sugerencias.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: AGUINALDOS DE NAVIDAD

Las partes acuerdan que en el mes de diciembre del año 2017, **DP WORLD CALLAO** otorgará a cada trabajador un vale por concepto de canasta navideña más un vale por concepto de pavo, que sumar a un total de S/.370.00 (trescientos setenta 00/100 soles) Asimismo, **DP WORLD CALLAO** otorgará a cada trabajador un (1) juguete como regalo para cada uno de los hijos de éstos, el cual se entregará en el evento de navidad al que se refiere la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LICENCIAS SINDICALES

Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan establecer una bolsa de 150 (ciento cincuenta) días calendarios como licencia sindical para los miembros de la Junta Directiva del **SUTRADPWORLD** para actos de concurrencia obligatoria según se define a continuación:

- a) Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del **SUTRADPWORLD**.
- b) Citaciones de Autoridades Administrativas, Policiales o Judiciales.
- c) Cursos y/o capacitaciones convocados por su federación, su confederación, su centro sindical, OIT o Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) Eventos del **SUTRADPWORLD** debidamente acreditados.
- e) Reuniones con **DP WORLD CALLAO** como parte de la ejecución de este convenio u otros temas que puedan acordarse de manera mutua.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Las partes acuerdan que en aras de la buena fe y la continuidad de las operaciones de **DP WORLD CALLAO**, las licencias serán solicitadas con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. En casos excepcionales debidamente justificados, y sólo a los miembros que tengan el cargo de Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Defensa o Secretario de Organización, **DP WORLD CALLAO** podrá aceptar 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

DP WORLD CALLAO conviene otorgar a la firma del presente convenio un bono de cierre de pliego de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) que será pagado en la planilla correspondiente al mes siguiente al de la firma del presente convenio; y otro de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles) que será pagado en el mes de agosto del 2017.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PAGO DE REINTEGROS

DP WORLD CALLAO conviene en abonar el reintegro de remuneraciones y bonos derivados del presente convenio colectivo en la planilla correspondiente al mes siguiente al de la firma del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PAGO POR ANIVERSARIO SINDICAL

DP WORLD CALLAO conviene en entregar al **SUTRADPWORLD** la suma de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) por cada afiliado que tenga contrato de trabajo vigente con **DP WORLD CALLAO** a la fecha de firma del presente convenio colectivo, monto que será entregado por cada año de vigencia de dicho convenio. El pago correspondiente al periodo 2016 - 2017 será pagado dentro de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y el pago correspondiente al periodo 2017 - 2018 será pagado en el mes de agosto de 2017.

CLAUSULA VIGESIMA: DIA DE VACACIONES POR CUMPLEAÑOS

DP WORLD CALLAO conviene en otorgar un día de descanso el día del cumpleaños del trabajador con cargo a compensarlo con los días de vacaciones que tuviera pendiente o anticipadas. El procedimiento que cada trabajador deberá cumplir para acceder a este beneficio deberá sujetarse a las políticas internas impartidas por **DP WORLD CALLAO**.

En caso el trabajador no llegue a tomar el beneficio en la fecha de su cumpleaños, perder el derecho a gozarlo, así como también cuando éste coincida con su día de descanso semanal u otro supuesto similar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REUNIONES DE TRABAJO

Las partes convienen en reunirse una vez al mes, con una agenda preestablecida propuesta por ambas partes, a fin de tratar asuntos de interés común, derivados de la ejecución del presente Convenio Colectivo y/o problemáticas laborales surgidas de la prestación del servicio. a dicha reunión asistirán un máximo de tres dirigentes designados por el sindicato, los mismos que contarán con licencia con goce de haber para su asistencia, de acuerdo con lo señalado en cláusula décimo sexta del presente convenio colectivo.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

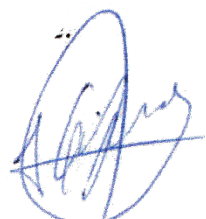
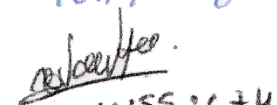
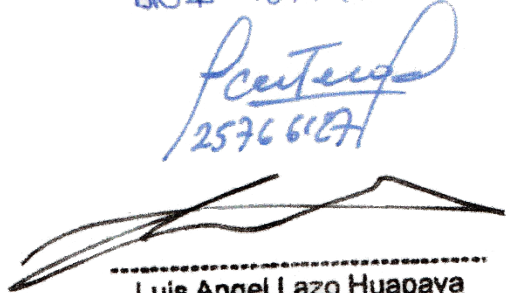
Al finalizar cada reunión mensual se levantará un acta, la misma que resumirá los puntos discutidos y los acuerdos o compromisos adoptados.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FIN DE LA NEGOCIACION

Las partes acuerdan que con el presente convenio queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2016 - 2018 en su integridad y que las cláusulas acordadas son las únicas que regirán las relaciones laborales colectivas entre **DP WORLD CALLAO** y **SUTRADPWORLD**.

Las partes suscriben el presente Convenio Colectivo en cuatro juegos de idéntico tenor, en señal de conformidad y plena aceptación.

Con esta formalidad concluyó la presente diligencia, siendo las 11:58 a m., del mismo día; y, Leído que fue el presente Convenio Colectivo de Trabajo periodo 2016 - 2018, Las partes intervinientes lo suscriben en señal de conformidad, de lo que doy Fe.


JONATHAN CHRISTIAN LOPEZ NORIEGA
ABOGADO - CONCILIADOR
DNI 40152720
DNI 40714625
10316989
40199128
DNI 41592674
CAL 66137
CE 000673849
Luis Angel Lazo Huapaya
ABOGADO
Reg. CAC 8032